

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 2022-117.

Se agrega al expediente, para los fines procesales pertinentes, la contestación presentada por la parte demandada, la cual se tendrá en cuenta al momento de proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, toda vez que no se propuso excepciones que enerven las pretensiones.

Ahora bien, la parte demandada solicita la suspensión del proceso por la primera causal del artículo 161 del C. General del proceso, (ver archivo 15. Fls 3 y 4) citando que el curador no ha recolectado toda la información necesaria para iniciar el proceso de sucesión; Al respecto, este Despacho no accederá a tal solicitud, toda vez que encuentra configurada ninguna de las 2 causales prevista en el citado artículo. En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto procédase a dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

